

ORDENANZA N° 492/1968

VISTO:

La imperiosa necesidad del terraplenamiento de la Ruta N° 10; y

CONSIDERANDO:

Que el trámite actual exige un camino mayor que el que tiene, que el Código Rural establece un ancho de 30 mt. (TREINTA METROS) para dicho camino;

Que en el mismo hay propietarios linderos que ocupan parte de él sin darse ningún derecho su título de propiedad, que los planos de mensura inscriptos en la Dirección de Topografía de la Provincia acuerdan esa medida;

Que el mismo es de urgente necesidad para hacer un desagüe;

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-EMPLÁCESE a los vecinos propietarios de predios que limiten con el camino citado Ruta Provincial N° 10; para que en el término de 10 (DIEZ) días a contar de la fecha procedan al retiro de los respectivos alambrados colocándolos en sus correspondiente lugar.-----

ART.2°)-A falta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, solicitáse la colaboración de la Policía o de la fuerza pública y con personal Municipal o contratado procedan al retiro de los alambrados ubicados en el camino.-----

ART.3°)-Los gastos que originen el cumplimiento del artículo anterior, serán por cuenta de los propietarios y a falta de pago a simple requerimiento, exíjase el mismo por vía de apremio.-----

ART.4°)-Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 03 DE ABRIL DE 1968.-

H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (St. Fé)